



Asamblea General

Distr. general
8 de noviembre de 2004
Español
Original: árabe

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 71 del programa

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Mohamed Ali Saleh **Alnajjar** (Yemen)

I. Introducción

1. El tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 58/71 de la Asamblea, de 8 de diciembre de 2003.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 2004, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su primera sesión, celebrada el 30 de septiembre de 2004, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 57 a 72, el que se realizó en las sesiones segunda a novena, celebradas los días 4, 5, 7, 8 y 11 a 14 de octubre (véase A/C.1/59/PV.2 a 9). En las sesiones 10ª a 16ª, realizadas los días 18 a 22 y 25 de octubre, se celebraron deliberaciones temáticas sobre los temas, y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véase A/C.1/59/PV.10 a 16). En las sesiones 17ª a 23ª, celebradas los días 26 a 28 de octubre y 1º y 3 a 5 de noviembre, se adoptaron medidas sobre todos los proyectos de resolución (véase A/C.1/59/PV.17 a 23).
4. No se presentaron documentos para su examen por el Comité en relación con este tema.

II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/59/L.25 y Rev.1

5. En la octava sesión, celebrada el 13 de octubre, el representante de Nueva Zelandia, en nombre de Australia, México y Nueva Zelandia, presentó un proyecto de



resolución titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” (A/C.1/59/L.25). Con posterioridad, Andorra, Austria, Burkina Faso, Costa Rica, el Ecuador, El Salvador, Eslovenia, la Federación de Rusia, Grecia, Kazajstán, Liberia, Mongolia, Nueva Guinea, Panamá, Papua Nueva Guinea, la República Centroafricana, Sierra Leona, Suriname, Tailandia, Ucrania, el Uruguay y Venezuela se sumaron a los copatrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la 11ª sesión, celebrada el 19 de octubre, el representante de Nueva Zelandia, en nombre de Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, China, Chipre, el Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, la Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Nauru, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, el Paraguay, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, la República Checa, la República de Corea, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Turquía, Ucrania, el Uruguay, Venezuela y Zambia, presentó un proyecto de resolución revisado titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares” (A/C.1/59/L.25/Rev.1). Con posterioridad, el Canadá, Francia, Malasia, el Perú, San Marino y el Senegal se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado, que contenía los siguientes cambios:

En las líneas primera y segunda del párrafo 8 de la parte dispositiva, se añadieron las palabras “en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares” después de las palabras “Secretario General”.

7. En su 20ª sesión, celebrada el 1º de noviembre, el Comité aprobó el proyecto de resolución A/C.1/59/L.25/Rev.1, en votación registrada, por 147 votos contra uno y 4 abstenciones (véase el párrafo 8). La votación fue la siguiente*:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán,

* Con posterioridad, las delegaciones de Kuwait y Jordania señalaron que, de haber estado presentes, hubieran votado a favor del proyecto de resolución.

Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Colombia, India, Mauricio, República Árabe Siria.

III. Recomendación de la Primera Comisión

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Reiterando que la cesación de las explosiones de los ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares,

Recordando que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, aprobado en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Destacando que un Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares,

Alentada por la firma del Tratado por ciento setenta y tres Estados, incluidos cuarenta y uno de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito su ratificación por ciento diecinueve Estados, incluidos treinta y tres de los cuarenta y cuatro que se necesitan para que entre en vigor, tres de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

Recordando su resolución 58/71, de 8 de diciembre de 2003,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Ministerial Conjunta que reafirma el apoyo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, firmada en Nueva York el 23 de septiembre de 2004,

1. *Destaca la importancia* y urgencia de que se firme y ratifique el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sin dilación ni condición alguna, para que se logre su entrada en vigor lo antes posible;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular sus esfuerzos para asegurar que, en el momento en que el Tratado entre en vigor, el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor, de conformidad con el artículo IV del Tratado;

3. *Subraya* la necesidad de seguir avanzando para finalizar el régimen de verificación;

4. *Exhorta* a todos los Estados a mantener sus moratorias de las explosiones de ensayos de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y a la finalidad del Tratado;

5. *Exhorta también* a todos los Estados que aún no hayan firmado el Tratado a firmarlo y ratificarlo lo antes posible;

6. *Exhorta además* a todos los Estados que hayan firmado el Tratado pero aún no lo hayan ratificado, en particular aquéllos cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, a acelerar el proceso de ratificación con miras a que concluya satisfactoriamente cuanto antes;

7. *Insta* a todos los Estados a que continúen ocupándose de la cuestión al más alto nivel político;

8. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, prepare un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados que han ratificado el Tratado con miras a su universalización y sobre las posibilidades de prestar asistencia en materia de procedimientos de ratificación a los Estados que lo soliciten, y que le presente dicho informe en su sexagésimo período de sesiones;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones el tema titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.
